

ANEXO IV: CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

ANEXO IV

Visto la necesidad de establecer estructuras organizativas institucionales que garanticen una gestión participativa y aseguren la autonomía institucional en la unidad del sistema, el Sr. Director del Instituto Superior de Música "José Hernández", Lic. Julio C. Vivares, en su carácter de responsable de la orientación, conducción y supervisión de la Unidad Académica, establece la conformación del Consejo Académico Institucional (CAI). Así la tarea de conducción será acompañada por la de dicho Consejo.

DE LA AUTONOMÍA Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La conformación de un CAI responde a la necesidad de autonomía y democratización del sistema como herramienta de gestión institucional y demanda social. La Dirección de la Institución, profundamente comprometida con este paradigma democratizador, habilita a mayor participación a todos los actores institucionales en pos de mejoras crecientes y sustentables para beneficio de la comunidad toda.

Así *"resulta necesario establecer estructuras organizativas institucionales abiertas y flexibles, permeables a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas y que garanticen una gestión participativa y aseguren la autonomía institucional en la unidad del sistema del nivel superior"*.

La propuesta de *"autonomía"* surge como respuesta ante instituciones educativas que se revelan dentro del concierto social como *"...monolíticas, irresponsables y burocratizadas, manejadas por los intereses de políticos o burócratas, desconociendo los reales intereses de padres, directivos, docentes y estudiantes"*.

La autonomía bien puede ser un medio eficaz para la transformación de estructuras escolares rígidamente homogeneizantes, limitantes de la creatividad, de la innovación y de la mejora de la calidad de enseñanza en el interior de la institución educativa, ya que la misma enlaza distintas variables que van desde lo pedagógico, lo curricular, las herramientas gestión y administración, pasando por la asignación y el manejo de los recursos no sólo materiales sino también humanos-pedagógicos.

Entendida bajo este nuevo paradigma la autonomía es dotar a los actores directamente involucrados en el proceso educativo de mayor capacidad, libertad y responsabilidad para que cada establecimiento decida sobre lo que conviene hacer y gestione mejor los *recursos que se le asignan*. Pero no debe confundirse autonomía con abandono de la responsabilidad municipal - como en nuestro caso - en cuanto a la asignación de los recursos materiales y económicos suficientes para el desempeño educativo.

De modo que bajo el restablecimiento de parámetros democráticos la autonomía pedagógica forma parte esencial de los espacios requeridos al sistema para poder opinar dentro de un marco de horizontalidad que permita alcanzar la efectiva participación de los actores del centro. *No se puede vivir en democracia, si no se educa en democracia, y es difícil educar en democracia si no se vive en democracia.*

ANEXO IV: CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

DE LA NATURALEZA Y ALCANCES DEL CAI

El Consejo Académico Institucional es un organismo colegiado integrado en forma representativa por profesores y alumnos, presidido por un integrante del equipo de conducción. Se constituye como un órgano de gestión y consulta permanente de la Dirección del Instituto en todos los aspectos que hacen a la gestión del mismo.

Uno de los fines que persigue la constitución del CAI es el mejoramiento de la calidad de la gestión institucional y el enriquecimiento del Proyecto Educativo Institucional mediante la incorporación orgánica del saber y la experiencia profesional e institucional de los docentes y la mirada desde el lugar de los alumnos.

En este sentido, la existencia del Consejo se convierte en un elemento facilitador del desempeño del rol directivo, dotándolo de un acompañamiento y apoyo permanentes.

Asimismo, el funcionamiento del CAI permitirá mejorar la circulación de la información y hacer más fluidos los canales de comunicación dentro de la institución, promover una visión integradora de los distintos proyectos que se desarrollan dentro de la institución y ampliar las posibilidades de vinculación con la comunidad. En suma, se trata de crear las condiciones para un mejor seguimiento y gerenciamiento general del desarrollo de las funciones del Instituto.

Desde el punto de vista de la responsabilidad formativa de las instituciones, el funcionamiento de los Consejos implica el cumplimiento de una función pedagógica.

En cuanto a los docentes, tiene como fin ofrecerles la oportunidad de integrar a su formación, desde la práctica, la experiencia de la participación y redundará en beneficio de su práctica docente.

En cuanto a los alumnos, esta experiencia se constituye en una oportunidad única para el aprendizaje y el ejercicio de la participación responsable; al tiempo que se añade, además, la vivencia y transmisión de un modelo democrático de funcionamiento de institución educativa.

DE LAS FUNCIONES DEL CAI

El Director del Instituto Superior de Música "José Hernández" convocará a sesiones ordinarias al CAI - con la frecuencia que considere conveniente - a fin de tratar temas inherentes a la búsqueda de solución de problemas y al mejoramiento del funcionamiento general de la institución.

En el seno del Consejo Consultivo se acordará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:

- La gestión curricular que deban resolverse en el ámbito de la institución.
- La articulación entre niveles.
- Articulación Areal e Inter – Areal.
- Uso de los espacios institucionales. Situación edilicia. Mejoras pendientes. Insumos. Etc.

ANEXO IV: CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

- Vinculaciones con la comunidad: análisis y aprobación de proyectos presentados por docentes y alumnos tendientes a establecer relaciones con la comunidad educativa.
- Las recomendaciones de apertura o cierre de carreras a partir del estudio de las necesidades educativas del área de influencia del instituto.
- Cuestiones de convivencia.
- Asesorar al Director en todas las cuestiones que este le solicite, no siendo vinculante para el Director, la opinión que emane del cuerpo.

Además de lo establecido en la presente, en el seno del CAI se podrán considerar otras cuestiones que sus integrantes consideren pertinentes y relevantes.

También se convocará a las sesiones del CAI a las personas que se considere conveniente a los fines de resolver temas particulares. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

DE LA COMPOSICIÓN BÁSICA

El CAI estará compuesto por:

- El Director del Instituto es quien convoca y preside el Consejo. En caso de ausencia éste será sustituido por su natural reemplazo en orden jerárquico (secretario/a).
- Es condición para ser elegidos como representantes de los docentes tener situación de revista como titulares de cátedra (no ayudantes) y contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el cargo.
- Es condición para ser elegido tener como mínimo la FOBA completa aprobada o dos espacios curriculares del Profesorado acreditados.

DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES

- Tres (3) docentes titulares
- Tres (3) docentes suplentes

Total: seis (6) docentes

- Dos (2) alumnos titulares
- Dos (2) alumnos suplentes

Total: cuatro (4) alumnos

DE LA DURACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

a. Los representantes docentes durarán dos (2) años en la función pudiendo ser reelectos. Los mismos podrán ser reemplazados por sus suplentes en caso de:

1. ausencia momentánea;
2. dejar de pertenecer a la institución;
3. dejar desempeñar el cargo para el que fuera asignado;
4. ser designado para un cargo distinto en la institución;
5. otros.

b. Los representantes alumnos durarán un (1) año en la función pudiendo ser reelectos. Los mismos serán reemplazados por sus suplentes en caso de perder la regularidad.